

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 19 de 1972

Núm. 3122

Se Expide Concesión a favor de FREDY DE LA CRUZ SANCHEZ, para la Explotación de un Servicio Público Mixto (Pasaje y Carga)

VILLAHERMOSA, TAB., 23 (veintitrés) de Julio de 1972 mil novecientos setenta y dos)

ACUERDO.

En atención a las facultades que los artículos 1o. 3o. y 11 de la Ley de Tránsito en vigor, conceden al Ejecutivo del Estado, y

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso a) del Reglamento aplicable, al C. FREDY DE LA CRUZ SANCHEZ, autorización para la explotación del Servicio Público Mixto, (pasaje y carga) única y exclusivamente en la ruta: EJIDO LA VICTORIA- EJIDO ROVIROSA- CIUDAD DE FRONTERA Y VIC.

CONSIDERANDO.

PRIMERO:—Que por escrito de fecha 23 de Marzo de 1972, el C. FREDY DE LA CRUZ SANCHEZ, elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue CONTRATO CONCESION, para la explotación del Servicio Público Mixto (pasaje y carga) en la ruta: EJIDO LA VICTORIA- EJIDO ROVIROSA- CIUDAD DE FRONTERA Y VIC.,

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII 1X; y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

SEGUNDO:—Que el Señor FREDY DE LA CRUZ SANCHEZ, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de Ley en la materia, y que, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de uno (1) autobús para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad del mismo.

TERCERO:—Que no se lesionan intereses de terceros;

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario y que consiste:

CUARTO:—Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable para el público usuario.

HORARIO:

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 153 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

Salidas de Ejidos la Victoria a las 8.00 y 14.00 horas; Salidas de Frontera a las 11.00 y 17.30 horas.

(Sigue a la vuelta)

TARIFA.

Del Ejido la Victoria a la Ciudad de Frontera \$ 2.00, del Ejido la Victoria al Ejido Roviroso \$ 1.50, del Ejido Roviroso a Frontera \$ 1.50, de Frontera al Ejido Roviroso \$ 1.50, de Frontera a Ejido la Victoria \$ 2.00.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el CONTRATO CONCESION otorgado, cuando el Concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta concesión será por el término de 5 (CINCO) AÑOS a partir del 23 de Marzo de 1972, PRORROGABLE por otro 5 (cinco) años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este CONTRATO y, además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efectos lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de Transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS

Primera Almoneda

A las (11:00) once horas del día cinco del mes de septiembre del año de Mil Novecientos Setenta y Dos, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera y Segunda Almoneda, se rematará en el Depto. de Ejecución y Rezagos, un predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 8072 ubicado en la Mancomunidad de la Colonia Atasta y Tamulté perteneciente a esta ciudad, representado por los señores Graciano Arias, Francisco Bautista, Martín Mendoza e Hilario Frías, mismo que consta de una superficie de 7-633-90-00 Hs., con los siguientes linderos:

Al Norte: Con el Río González, al Sur: Con el Río Mezcalapa y arroyo del Tinto, al Este: Con Terrenos de Apolonio González y al Oeste: Con Popalerías Nacionales.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 532,931.58 (Quinientos Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y un Pesos 58/100 M.N.) resultado del Avalúo Comercial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 355,287.72 (Tres Cientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 72/100 M.N.) debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de \$ 53,293.15 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos 15/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 125 y 127 Fracc. I, II y III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Agosto 5 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. y Rezagos.

Lic. Noiré García Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

En el expediente civil 585/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor LUIS CONTRERAS FARIAS por su propio derecho en contra de los señores JORGE ALFARO BAQUEIRO Y WILLIAN PALMA GONZALEZ, representantes de la Unión Nacional de Choferes de México, S.C. y su sección de ejecución correspondiente, con fecha 24 de Julio de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

—“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

— A sus autos el escrito del señor Luis Contreras Farías, para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Eudey Alfonso Jiménez Roca.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes propiedad de la demandada Unión Nacional de Choferes de México, S. C. representada por los señores Jorge Alfaro Baqueiro y Willian Palma González: a).—1 Escritorio “Mónaco”, modelo 304, con valor de \$ 1,101.60.— b).— 1 Silla Secretarial “Dinamic”, modelo E.—3 con valor de \$ 636.48.—c).—1 Archivero “Dinamic” modelo A—R—300F con valor de \$ 956.76.—d).— 1 Escritorio “Dinamic” modelo ESX—K90 con valor de \$ 2,951.20.—e).—1 Sillón “Dinamic”, modelo E—2 con valor de \$ 844.10.— f).—1 máquina “Olivetti” modelo MS—D/82/35, tipo PICA, matrícula número 8561676, con valor de \$ 4,187.00.—g).— 1 Escritorio “Monaco” modelo 304, con valor de \$ 1,101.60.—h).— 1 Silla Secretarial “Dinamic” E—3, con valor de \$ 636.48.—i).— 1 Archivero “Dinamic” A.—R300—F con valor de \$ 956.76.—j).— 1 Escritorio “Monaco” modelo 304 con valor de \$ 1,101.60.—k).— 1 Silla secretarial “Dinamic” modelo E—3 con valor de \$ 636.48.—l).— 1 máquina “Olivetti” modelo MS—D/85/35, tipo PICA, matrícula número 8548415.— Con valor de...

\$ 4,187.00.—m).—1 Estufa de gas con valor de 640.00.— n).—1 Juego de sala con valor de \$ 960.00.— o).—1 Cortina decorama Prisma 40.5x2.65 Cortina UOUSUN Valley Azul 3.10 x 2.60 Cortina Thaití oro con valor de \$ 2,131.20.— p).—2 tanques de gas de veinte Kilo cada uno, con valor pericial de \$ 500.00.— Todo con valor total de VEINTITRES MIL, QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS, VEINTISEIS CENTAVOS; siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de la cantidad aludida, o sea la suma de QUINCE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, SETENTA Y SEIS CENTAVOS; al efecto, convóquese postores por medio de edictos que e publicarán por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en ésta ciudad y de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes muebles descritos, que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, LAS DOCE HORAS del día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE del presente año.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—... Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria D que autoriza y da fé.— E. L.—que se fijarán Vale.—J Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por mandato Judicial y en solicitud de postores, constante de una foja util expido la presente convocatoria de remate en primera moneda, Así como para su publicación ordenada, el día cinco de agosto del año de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial ‘D’ del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst.—Décimo Partido Judicial del Estado.—Emiliano Zapata, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco, México.

EDICTO

C. GONZALO BECERRA ANDRADE.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 33/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción promovido por el señor Isabel González Félix en contra del señor Gonzalo Becerra Andrade se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO A VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—PRIMERO: es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia para fallar de este Juicio.— SEGUNDO: El actor señor ISABEL JIMENEZ FELIX probó su acción y el demandado GONZALO BECERRA ANDRADE no se excepcionó.— TERCERO: Se declara por esta sentencia propietario del predio rústico descrito en autos al señor ISABEL JIMENEZ FELIX.— CUARTO: Como el Juicio se siguió en rebeldía publíquese los puntos resolutive de ésta resolución por dos veces consecutivas de ésta resolución se dice por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de que se fije en la lista de acuerdos Cédula que contenga copia de esta sentencia.— QUINTO: Al causar ejecutoria esta resolución dése de baja en el libro de gobierno, expídase al actor copia de la misma con el auto que la declare ejecutoriada para que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Partido Judicial de Macuspana, Tabasco para que afecte el predio 2,391 al folio 123 del Libro Mayor volumen 11 y que le sirva como Título de Propiedad.— Notifíquese y Cúmplase.— y hagase saber a las partes el derecho y término que tienen de apelar de ésta resolución en caso de inconformidad.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, VENTURA MARIN FONZ, con quien actúa, que certifica y da fé.—firmado.

EDICTO

NATIVIDAD GARCIA DE JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Juárez, en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el interior de la calle Juárez de la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 252.05 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 18.33 metros con propiedad de la denunciante, al Sur 18.33 metros con propiedad de Gloria Hidalgo y Orbelín Izquierdo, al Este 13.75 metros con propiedad de la denunciante y al Oeste 13.75 con propiedad de la denunciante a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con los estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 12 de 1972

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 2

Por vía de notificación al demandado y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente Edicto a los dos días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, República Mexicana.

El Secretario de Acuerdos.

VENTURA MARIN FONZ.

2 — 1

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. JOSE ANGEL DE LA CRUZ Y
DELFINA CRUZ,
DONDE SE ENCUENTREN.

Comunico a Ustedes que en el expediente número 272/965, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Rogelio de la Cruz Coronel, contra los señores José Angel de la Cruz, Delfina Cruz y C. Director del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, con fecha 12 de julio del presente año se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen:

... PRIMERO:— Ha procedido la Via.
— SEGUNDO:— El señor Rogelio de la Cruz Coronel no probó su acción de prescripción positiva y los demandados no se excepcionaron ni comparecieron al Juicio.— TERCERO:— Se absuelve a los señores José Angel de la Cruz y Delfina Cruz, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad de ésta Jurisdicción, actualmente Jefe del Departamento del Registro Público de las prestaciones que le fueron reclamadas por Rogelio de la Cruz Coronel.— CUARTO: No se hace especial condenación en costas.— QUINTO:— Cuando cause ejecutoria ésta resolución archívese el expediente como asunto terminado y anótese la baja en el Libro de Gobierno.— No tífiquese personalmente a las partes y a los demandados en los términos prevenidos por el artículo 618 del Procedimiento Civil, para lo que se expidan en su oportunidad los edictos respectivos. A S I definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZCANO.—M. BARRUETA G.—Rúbricas...".

Y por vía de notificación y para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO por dos veces de tres en tres días expido el presente EDICTO a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

MARIO BARRUETA GARCIA.

2 — 1

SOLICITUD.—De dotación de ejidos al Poblado "EL CORCHO", del Municipio del Centro Tabasco.

Ejido "El Corcho", Centro Tab. Junio 26 de 1972.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
DE TABASCO.
PRESENTE.

Los que suscribimos, jóvenes campesinos, hijos de ejidatarios del Ejido "EL CORCHO", de este Municipio del Centro, nos dirigimos a usted, de la manera más atenta, para que, en virtud de que nosotros no poseemos tierras en ninguna de las formas de posesión, nos sean concedidas las tierras ya aptas para cultivo y ganadería que antes constituyó el lecho de la Laguna "EL CORCHO", ya que esta Laguna por virtud de obras de drenaje ha sido reducida y dejado tierras trabajables.

Por tanto, estamos solicitando a usted nos sean concedidas esas tierras, en calidad de dotación para el Ejido "EL CORCHO", ya que no ser así, serán acaparadas por los terratenientes del lugar.

Como confiamos en sus ideales Agraristas, estamos seguros que dará a esta una positiva respuesta.

Atentamente.

Isidoro Torres Chablé, Ramón Gordillo Trinidad, Manuel Aguirre López, Juan Severo Hernández Domínguez, Aniceto Domínguez Jiménez, José Hernández Gerónimo, Rosendo Torres, Rito Hernández Chablé, Nolberto Domínguez Cruz, Carlos Aguirre Hernández Alfonso Hernández Ramón, Porfirio Hernández López, Argelio Hernández Chablé, Santiago Torres Alvaro Domínguez Cruz, Baldemar Aguirre Pérez, Armando Gordillo Alvarez, José de la Cruz Martínez, Natividad Hernández Domínguez, Francisco Gordillo Álvarez, Marco Antonio Aguirre Acopa, José Luis Hernández Aguirre.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1972.

EL SRIO. DE LA COM. AGRAR. MIXTA.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

C O T E J A R O N :

Norma Vidal Jiménez y Amparo Hdez. de V.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 57 /970 relativo a Diligencias de Información de Dominio por posesión, promovidas por la señora EUGENIA ALVAREZ PEREZ, con fecha veintitres de octubre de mil novecientos setenta y uno, que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

"...PRIMERO.—Se declara que la acción intentada de información de dominio, por la señora Eugenia Alvarez Pérez, han procedido.—SEGUNDO.—Se declara que la señora Eugenia Alvarez Pérez ha prescripto a su favor y por ende se ha convertido en propietaria del predio ubicado en la Calle Figueroa del Municipio de Tacotalpa, el cual tiene una superficie de ciento once metros treinta y siete y medio centímetros cuadrados con las siguientes colindancias: Al Norte, con el fundo legal con veinte metros cincuenta centímetros lineales; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros lineales con un solar de la señora Encarnación Alvarez P; y al Oeste, con seis metros lineales con propiedad del señor Santiago Avendaño y al Oeste, con cinco metros lineales con la Calle Figueroa.—TERCERO.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia inscribase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción para que la misma, sirva de Título de Propiedad a la promovente de estas diligencias para estos efectos expídanseles las copias certificadas que solicite.—CUARTO.—Notifíquese esta resolución por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con los Artículos 616 y 623 del Código de Procedimientos Civiles, cámbien.—Así lo resolvió, mando y firma el C. Jefe de la Sala de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.— G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas..."

EDICTO

INES GARCIA DE LA CRUZ, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado de Ocuilzapotlán, Centro, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado de Ocuilzapotlán, constante de una superficie de 664.09 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 34.20 metros con propiedad de María García, al Sur 43.70 metros con la calle Mariano Escobedo, al Este 17.60 metros con la calle 16 de Septiembre y al Oeste 16.50 con propiedad de Emilia de la Cruz García, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 26 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Srio. P.M.L.
Lic. Eduardo Cárdenas Castellanos.

3 — 3

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Teapa, Tab., Julio 8 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3—1

SOLICITUD.— de dotación de ejidos al poblado "URSULO GALVAN", Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

Jalpa de Méndez, Tab., 25 de Abril de 1972.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Los suscritos campesinos vecinos del Municipio de Jalpa de Méndez, todos mayores de edad, ante usted con el debido respeto comparecemos y exponemos a usted lo siguiente:

Que somos campesinos que carecemos de un pedazo de tierras para trabajar y sostener a nuestra numerosa familia, hacemos esta solicitud de DOTACION con la esperanza de que seamos atendidos y ordene usted a quien corresponda se instaure nuestro expediente y al ordenar lo anterior deseamos que lleve el nombre de URSULO GALVAN.

Asímismo solicitamos se nombre al empleado que nombre el Comité Particular Agrario de acuerdo con lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

Para tal fin estamos señalando las tierras que se consideran nacionales y que colindan con el Ejido "Reforma".

Esperando que nuestra solicitud sea tomada en cuenta y ordene lo conducente, le reiteramos una vez más nuestro respeto y respaldo al Gobierno que dignamente representa.
Félix Silván Silván, Antonio Silván Contreras, Joaquín Ruiz Contreras, Jesús Silván Olán, Juventino Silván León, Lázaro Olán Silván, Andrés Silván Olán, Felipe Silván Sánchez, Horacio Silván Ramírez, Manuel Olán García, José María de la Cruz, Reyes Silván Contreras, Asunción Montejo Jauri, Mario Olán Silván, Juan García Olán, José de los Santos Silván, Salatiel Silván Olán, Federico Silván Olán, Isauro Silván Ramírez, Hernán Frias Silván.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1972.

EL SRIO. DE LA COM. AGRAR. MIXTA.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

C O T E J A R O N :
Guadalupe Pérez de M. Josefa del C. Torres S.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

E D I C T O

SRA. ELENA SANCHEZ GARCIA.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 60/972, relativo al Juicio Ordinario de Perdida de Patria Potestad, promovido en su contra por el señor JAIME CAMPO PEREYRA, existe un acuerdo que literalmente dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACAN, TABASCO., JUNIO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— VISTO; por presentado al señor JAIME CAMPO PEREYRA, solicitando se declara en rebeldía la parte demandada, con apoyo en los arts. 265, 272, 284, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, como se pide se declara en rebeldía a la señora ELENA SANCHEZ GARCIA, en consecuencia se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para ambas partes debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por los estrados del juzgado, fijandose en la lista de acuerdos, cédula que contenga esta notificación.— NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el C. Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario señor ANACLETO TARACENA RUIZ que autoriza y da fé..".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el Presente, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintium días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.

ANACLETO TARACENA RUIZ.

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Tenosique, Tab.

Convocatoria de Remate

SEGUNDA ALMONEDA

En el expediente civil número 32/970 formado para el Jefe Ejecutivo Mercantil promovido por el demandado Domingo Hernández Prieto en contra de los señores Jorge y Jacinta Suárez Díaz, con fecha doce de julio de este año se dictó un acuerdo que en su parte conclusiva dice:

"... Concedido el uso de la palabra a la parte actora, manifiesta lo siguiente: Visto el informe rendido por la Secretaría con apoyo en lo dispuesto por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio solicitado se saquen a pública subasta en segunda almoneda con la respectiva baja del veinte por ciento, y se manden a hacer edictos para su publicación en el Periódico Oficial y Diario de Mayor circulación, fijándose también en los sitios, públicos de costumbre en convocación de postores. En razón del pedimento anterior el ciudadano Juez acuerda: Con fundamento en el precepto últimamente citado sáquense los inmuebles embargados de nuevo a Subasta Pública con rebaja del veinte por ciento de la tasación o sea la cantidad de Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veinte Pesos, subasta que se verificará en el recinto de este Juzgado a las once horas del día doce de septiembre del año de mil novecientos setenta y dos, la cual deberá anunciarse tal como lo pide el actor y celebrarse según lo previene el artículo 562 del Código Adjetivo Civil. . . Los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del valor de los bienes en esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos".

Datos de los inmuebles embargados: a). Predio rústico denominado "San José" ubicado en este Municipio con superficie de 818-00-00 Hs. colindancias dieciocho hectáreas con las colindancias siguientes: Norte con Jorge Suárez Díaz y terrenos nacionales; Sur y Este con terrenos nacionales; Oeste con "Santa Rosa" y terrenos de Jorge Suárez Díaz; b). Predio rústico denominado "San Jorge" con superficie de 400-00-00 Hs. ubicado en este Municipio, con las medidas y colin-

dancias siguientes: Norte cuatro mil metros con propiedad de Francisco Villanueva Aldecoa; Sur cuatro mil metros con propiedad de Candelario Paz López; Este mil metros con Terrenos Nacionales; y Oeste mil metros con Arroyo el Tolchebero.---El predio denominado "San Jorge" se encuentra ubicado dentro de la zona declarada de utilidad pública por el Gobierno Federal.

Lo que en Solicitud de Postores se publica en cumplimiento al acuerdo dictado por el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial.

El mecanógrafo en funciones de Secretario de Acuerdos P.M.L.
Leandro Bolón Suárez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, autorizo el presente en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos.

El mecanógrafo en funciones de Secretario de Acuerdo P.M.L.
Leandro Bolón Suárez.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda en el Estado, me permito comunicar a usted, que con esta fecha deja totalmente Clausurado el giro Tendejón de abarotes que tenía establecido en la Ranchería Azucena 3/a. Sección.

El cual se les inscribió en ese lugar, bajo el número número 358.

Lo que comunico a usted con el fin de darle el trámite correspondiente. REGR-450924.

Sánchez Magallanes, Tab., Junio 19 de 1972.

A t e n t a m e n t e .
Roberto Reyes García.